* La emisora deberá entregar las tarjetas de crédito desactivadas, y para su activación el tarjetahabiente deberá solicitarla en forma expresa mediante el uso de cajeros automáticos o por vía telefónica.
* Entregar por separado al tarjetahabiente un NIP (Número de Identificación Personal) para pueda realizar movimientos y retirar efectivo de cajeros automáticos.
* La emisora deberá contar con un seguro que cubra el saldo insoluto de la cuenta al momento del fallecimiento del titular.
* Los cargos o compras efectuadas en el extranjero deberán asentarse invariablemente en moneda nacional, realizando la conversión al tipo de cambio del día en que la transacción es registrada.
* La emisora sólo podrá cargar intereses moratorios sobre el importe de los **pagos mínimos** vencidos en cada periodo de pago respecto del saldo insoluto, a partir de la fecha en que el crédito se considere vencido.
* El pago de los intereses de la línea de crédito no podrá exigirse por adelantado, sino solamente por periodos vencidos.
* Deben prohibir las prácticas discriminatorias impidiendo realizar la celebración de operaciones a clientes determinados.
* La emisora podrá realizar cargos domiciliados a la tarjeta de crédito, con previa autorización por el cliente.
* La emisora queda facultada para cargar en cualquier cuenta de depósito del tarjetahabiente que tenga dentro de la institución, el importe de cualquier saldo del crédito no pagado oportunamente.
* La emisora no asume responsabilidad para el caso de que los comercios afiliados rehúsen admitir la tarjeta.
* La duración del contrato es de un año.
* El cliente autoriza a la emisora para grabar las conversaciones telefónicas que se mantengan entre ambos en donde se involucren órdenes de movimientos.

¿En qué momentos da por terminado el contrato?

1. Por falta de pago oportuno
2. El cliente o tarjetahabiente adicional haga disposiciones de crédito por cantidades superiores al límite autorizado.
3. Cualquier uso indebido de la tarjeta.
4. Fallecimiento del tarjetahabiente.
5. Incumplimiento del tarjetahabiente y sus adicionales en el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del contrato.